

ANEXO 7
FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA BANCARIA No.	[*]
OBJETO:	Garantía para Amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica adjudicado en el marco de la Subasta CLPE 2026
FECHA DE EMISIÓN:	[Día] de [mes] de [año]
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Desde [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]
VALOR:	[[*]% ¹ * la suma de (Cantidad de Energía (kWh) * Precio al momento de la constitución de la garantía (COP/kWh)) para cada hora del día * 365] en moneda legal colombiana.
ENTIDAD EMISORA:	[Razón social completa, NIT]
OFICINA EMISORA:	[Nombre, ciudad, dirección postal y electrónica]
ORDENANTE:	[Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica]
GARANTIZADO:	[Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica]
BENEFICIARIO:	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.– MANDATARIO ADMINISTRADOR CENTRALIZADO

¹ **Nota aclaratoria:**

El valor de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será determinado en el CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO y deberá cubrir como mínimo:

- a) **Entre la firma del CONTRATO y la Fecha de Inicio de Suministro:** Equivalente al tres por ciento (3%) del valor anual estimado del CONTRATO, calculado como el producto entre el precio y la cantidad de energía adjudicada, incluido el CERE.
- b) **Desde la Fecha de Inicio de Suministro hasta la terminación del CONTRATO:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del CONTRATO calculado como el producto entre el precio y la cantidad de energía adjudicada.

A solicitud de [Razón social completa del agente ordenante], sociedad identificada con el NIT [*] (en adelante el “Ordenante”), el Banco [Nombre de la institución financiera], establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de [ciudad] (Departamento) y a través de la sucursal ubicada en [ciudad] (Departamento) (en adelante el “Banco”) representado legamente en este documento por [Nombre completo del representante legal] e identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [*] de [Lugar de expedición], por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma, incondicional e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a [Razón social completa del agente beneficiario], sociedad identificada con el NIT [*] (en adelante el “Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

La presente garantía ampara el cumplimiento de los siguientes eventos derivados del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo celebrado entre el Ordenante y el Beneficiario:

- El cumplimiento de la obligación de suministro de energía.
- La terminación del Contrato por causas imputables al Vendedor.
- La no renovación, reposición, ajuste y actualización de la garantía
- El registro del Contrato ante el ASIC por causas imputables al Vendedor.
- Terminación unilateral del CONTRATO imputable al VENDEDOR durante el suministro o entre la fecha de suscripción y la Fecha de Inicio de suministro.
- Publicación del primer aviso de limitación de suministro conforme a la regulación vigente.
- La ocurrencia de eventos regulatorios que afecten la capacidad de cumplimiento del Vendedor, incluyendo, sin limitarse, la limitación de suministro o la toma de posesión con fines liquidatorios.
- Inclusión del VENDEDOR, sus administradores o accionistas con participación superior al cinco por ciento (5%) en listas vinculantes.
- Condena por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente.
- La sustitución no autorizada de la planta de generación en contravención de la Normativa Aplicable.
- Las demás causales expresamente previstas en el CONTRATO.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario actuando en su nombre, presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del BancQ que emitió la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado

obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía.

No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a lo acá previsto. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo, de conformidad con su naturaleza de garantía a primer requerimiento, la cual es autónoma, irrevocable e independiente de la relación subyacente.

La presente Garantía tendrá carácter principal, autónomo e independiente de las obligaciones del Tomador o Afianzado. La entidad emisora se obliga a efectuar el pago correspondiente al Beneficiario conforme a los términos de esta Garantía, sin que pueda invocar el beneficio de excusión previsto en el artículo 2388 del Código Civil o cualquier figura de efecto equivalente.

Se entenderá que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del Beneficiario sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta que determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago, siempre que el Banco esté domiciliado en Colombia, o dentro de los quince (15) días calendario bancarios siguientes si el Banco está domiciliado en el exterior.

Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La presente Garantía Bancaria estará vigente conforme a lo establecido en el Contrato, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales deberán constar en una nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe reclamación, la garantía se extinguirá automáticamente.

La presente garantía podrá ser sustituida o reemplazada en los eventos de cesión del Contrato, de conformidad con la Normativa Aplicable, en cuyo caso el cesionario deberá constituir una nueva garantía en los términos exigidos contractualmente.

La presente Garantía Bancaria se regirá por las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758) de la Cámara de Comercio Internacional y, en lo no previsto, por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día [Día] del mes de [mes] del año [año].

[Firma]

[Incluye razón social del Banco, No. de identificación, nombre de la sucursal que expide la garantía, nombre representante legal y No. de identificación.]